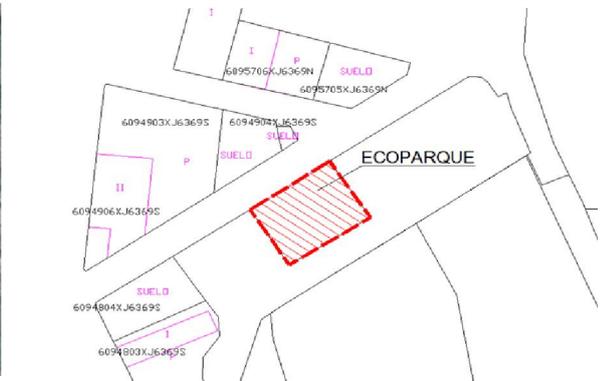


INFORME DEL ESTADO DE LA INSTALACIÓN DE ECOPARQUE DE		JALANCE		03/02/2017	
DATOS GENERALES					
Ubicación		PL INDUSTRIAL EL CERRO 11(A) 46624 JALANCE (VALENCIA)			
Parcela catastral		6094805XJ6369S0001IM			
Superficie ecoparque		688 m2			
					
Clasificación y calificación urbanística:		URBANO INDUSTRIAL. SUELO DOTACIONAL LOCAL		USO COMPATIBLE SI (*)	
ACTIVIDAD ACTUAL					
En activo:		SI		Empresa gestora: GIRSA	
Licencia de actividad:		SI		Licencia apertura: SI	
Fecha:		14 diciembre de 1999		fecha: No se indica	
Titular licencia:		GIRSA			
Horario actual:		L-D		No definido	
Número de Identificación Medioambiental (NIMA):		-			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN					
Accesos:		Por viales urbanizados			
Suministro de agua potable:		No		Suministro eléctrico: No	
Servicio de saneamiento:		No		Vertido de pluviales: Escorrentía superficial	
Báscula:		No		Autorización CHJ: No	
Vallado perimetral:		Malla simple torsión verde de 2 m. con desperfectos puntuales, sobre muro hormigón armado perimetral en buenas condiciones aunque precisa repintado			
Puertas de acceso:		1 Puerta abatible de 1 hoja de marco tubular y malla de simple torsión y 1 puerta abatible 2 hojas similar. Precisan de reparación integral y pintado			
Caseta de control:		NO		Superficie -	
Tipología constructiva:		-			
Aseo:		NO		Estado general caseta: -	
Jardinería:		No hay zonas para ajardinar en el interior			
Riego:		no			
Pavimento zona usuarios:		Aglomerado asfáltico > 10 años, rematado contra muro		Estado: Pérdida de betún y fisuraciones ligeras, apto para tránsito	
Pavimento zona contenedores:		Aglomerado asfáltico y hormigón > 10 años		Estado: Aglomerado similar a plataforma superior. Hormigón en estado apto, con ralladuras	
Recogida de pluviales:		No existe			
Muros de los muelles:		Hormigón armado buen estado estructural aunque con golpes en coronación. Para pintar y reparar superficialmente			
Alumbrado exterior:		No -			
INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS					
Zona para peligrosos:		Se emplea las dos esquina de plataforma superior. Pavimento en una de ellas reparado recientemente. Zonas no cubiertas y sin cubeto de derrames			
Contenedores 18 m3:		2 unidades indicado por GIRSA. Mal estado. Para reparación integral o sustitución			
Contenedores 32 m3:		-			
Contenedores 26 m3:		2 unidades indicado por GIRSA. Aptos para servicio. Recomendable reparación integral			
Otros contenedores:		-			
Iglú para vidrio:		-			
Contenedores envases/papel:		-			
Contenedor textil:		-			
Bidones aceites:		1 PVC con estructura metálica + 1 poliéster verde. Ambos para retirar.			
Otros recipientes utilizables:		Bidones reutilizados con aceites, grasas y garrafas para retirar. 2 contenedores PVC verde 1000 l viarios sin tapa y 3 contenedores PVC 250 l verdes en buen estado.			
Señalización horizontal		Apenas perceptible.			
Señalización vertical		6 señales verticales de origen, en buen estado en zonas de peligrosos.			

OBSERVACIONES

La posición del ecoparque no se corresponde exactamente con la parcela dotacional prevista en el PGOU (plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA) y la superficie real es ligeramente superior a la allí contemplada como ID, debiendo el Ayuntamiento considerar dichas diferencias como ajustes del replanteo que no suponen un fuera de ordenación parcial del ecoparque.

De aplicación el artículo 5.66 de las NNUU que remite al 5.61.4 para este tipo de equipamiento. Se establece un retranqueo a lindes de 8 m para las edificaciones y un ajardinamiento perimetral que puede hacer inviable la ejecución de casetas o cubriciones e incluso la repavimentación existente. El Ayuntamiento ha de considerar suficientemente justificado para el ecoparque excepcionar esas exigencias en base al artículo 5.60, a la vista de las necesidades de la instalación.

Se adjunta copia de la licencia para ejercer la actividad. Se efectuará un cambio de titularidad de la licencia actual según Ley 6/2014

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



INFORME TÉCNICO

Quien suscribe, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 1999, en relación con la instancia presentada por ⁽¹⁾ Carlos Fernández Benique, en representación de GRSB sobre ⁽²⁾ concesión de licencia de actividad para AREA DE APORTACION

con emplazamiento en POLIGONO INDUSTRIAL EL CERRO

tiene el honor de informar:

1.º Que la *actividad* de que se trata puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, siendo el *nomenclátor* de aplicación el aprobado por Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana.

2.º Que el emplazamiento de dicha *actividad* se ajusta a las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales que resultan de aplicación y a las del planeamiento urbanístico vigentes en este Municipio.

3.º Por todo lo cual, quien suscribe considera que debe admitirse a trámite la petición de la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

JALANCE , a 15 de julio de 19 99
(3)



(1) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de...".

(2) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la *actividad*...". Y si es nueva: "licencia para establecer la *actividad*...".

(3) Persona técnica con competencia en la materia.

INFORME TÉCNICO

15 Quien suscribe, cumpliendo lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía de fecha de julio de 1999, por el que se admite a trámite la instancia suscrita por ⁽¹⁾

GIRSA sobre ⁽²⁾concesión de licencia de apertura para actividad de ARBA DE AFORTACION

dicha actividad ⁽³⁾ será emplazada en POLIGONO INDUSTRIAL EL CERRO

vistos el Proyecto, Memoria y demás documentos y actuaciones del expediente, y consultados los antecedentes relativos a la ordenación urbana de este Municipio, tiene el honor de informar:

1.º Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, siendo el *nomenclátor* de aplicación el aprobado por Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, la *actividad* de que nos ocupamos puede calificarse como⁽⁴⁾

por cuanto

2.º El emplazamiento *si* está de acuerdo con las Ordenanzas municipales y Planes de Ordenación Urbana.

3.º En la misma zona o en sus proximidades *no* existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.
⁽⁵⁾

Por todo ello, a juicio de quien suscribe, *si* es procedente la concesión de la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

JASIMON , a 20 de julio de 1999
⁽⁶⁾



(1) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de...".

(2) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la *actividad*...". Y si es nueva: "licencia para establecer la *actividad*...".

(3) "está" o "será".

(4) "molesta", "insalubre", "nociva" y/o "peligrosa".

(5) En este espacio libre se razonará la conveniencia o no de la autorización, en el caso de que el proyecto no se sujete a lo previsto en las Ordenanzas municipales.

(6) "El Arquitecto/La Arquitecta", "El Aparejador/La Aparejadora" o persona con competencia en la materia.

INFORME DE SANIDAD

El Jefe Local de Sanidad/La Jefa Local de Sanidad que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado sobre el terreno, con el fin de dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 1999, en relación con la petición formulada por ⁽¹⁾ Carlos Fernandez Benique, en representación de GIRSA, Gestión Integral de Residuos, sobre ⁽²⁾concesión de licencia para AREA DE APERTACION

dicha actividad ⁽³⁾SERA emplazada en POLIGONO INDUSTRIAL EL CERRO

y apreciadas la situación, naturaleza y características de la actividad indicada, tiene el honor de informar:

1.º En orden a la posibilidad de alteración de las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente,

NO

2.º Con respecto a otros motivos por los que pueda aplicársele alguna otra calificación de las señaladas por las disposiciones reguladoras de la materia (molesta, insalubre, nociva o peligrosa),

MOLESTA

3.º En la misma zona o en sus proximidades ⁽⁴⁾NO existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4.º Por tanto, procede calificar la repetida actividad como ⁽⁴⁾ MOLESTA

incluida en el grupo o subgrupo del nomenclátor, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos al Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana.

5.º En cuanto a las medidas correctoras que se describen en la Memoria que se acompaña al proyecto ⁽⁵⁾

SON SUFICIENTES

En consecuencia de todo ello, quien suscribe es del parecer que procede conceder la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad resolverá lo que crea más conveniente.



Jativa a 15 de Julio de 1999
El Jefe Local de Sanidad/La Jefa Local de Sanidad,

[Handwritten signature]

Edo. MIGUEL BENEITO CALATAYUD

(1) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de...".
(2) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la actividad...". Y si es nueva: "licencia para establecer la actividad...".
(3) "está" o "será", según los casos.
(4) "molesta, con índice..., grado...", "insalubre, con índice..., grado...", "nociva, con índice..., grado...", y/o "peligrosa, con índice..., grado...".
(5) Se indicará si son suficientes, o se consignarán las modificaciones que se crea conveniente.

INFORME TÉCNICO

Quien suscribe, cumpliendo lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía de fecha
15 de julio de 19 99 acerca de la petición formulada por ⁽¹⁾ GERSA
sobre ⁽²⁾concesión de licencia de apertura para actividad de
AREA DE APORTACION

dicha actividad ⁽³⁾ SERA emplazada en POLIGONO INDUSTRIAL EL CERRO

habiendo examinado previamente el Proyecto, Memoria y demás documentos y actuaciones del expediente, y verificado el oportuno reconocimiento sobre el terreno, tiene el honor de informar:

1.º Por su naturaleza y características, la actividad objeto del expediente puede calificarse como ⁽⁴⁾ incluida en el grupo o subgrupo del *nomenclátor*, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos al Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana.

2.º En la misma zona o en sus proximidades ⁽⁵⁾ existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

3.º Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña al Proyecto ⁽⁶⁾

4.º El emplazamiento ⁽⁷⁾ está de acuerdo con las Ordenanzas municipales y Planes de Ordenación Urbana.

5.º El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado, en general, a las prescripciones del artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas.

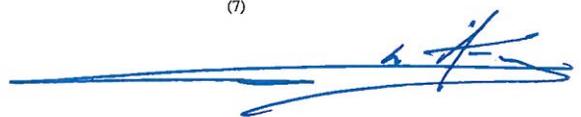
La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

⁽⁶⁾

En conclusión, quien informa es del parecer que ⁽⁷⁾ puede concederse la licencia solicitada. No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

JALANCE , a 22 de julio de 19 99.

⁽⁷⁾



(1) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de...".

(2) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la actividad...". Y si es nueva: "licencia para establecer la actividad...".

(3) "está" o "será".

(4) "molesta, con índice..., grado...", "insalubre, con índice..., grado...", "nociva, con índice..., grado...", y/o "peligrosa, con índice..., grado...".

(5) Se indicará si ofrecen suficiente garantía, o las modificaciones que se crea conveniente.

(6) En este espacio libre se razonará la procedencia o improcedencia de la autorización, en el caso de que el proyecto no se sujetase a lo previsto en las Ordenanzas municipales.

(7) "El Ingeniero/La Ingeniera", "El Perito/La Perita" o persona con competencia en la materia.

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

Reg., Salida Nº: 2466 /99



Adjunto remito a V.S., resolución sobre calificación e informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de Valencia, en sesión celebrada en fecha 29/10/99 relativo al expediente instruido por ese Excmo., ayuntamiento a instancia de:

GIRSA

en solicitud de licencia municipal para una actividad de:

AREA DE APORTACION

Valencia, 12 noviembre 1999
EL INGENIERO JEFE DE PONENCIAS,



J. Casanova

Fdo.: Jesús Casanova Buscató

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

VISTO el expediente remitido por ese Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y,

RESULTANDO que, según se desprende del mismo, el interesado:

GIRSA

solicitó licencia municipal para establecer una actividad de:

AREA DE APORTACION

en ese término municipal, acompañando a su petición el proyecto y la memoria descriptiva de las características de la instalación.

RESULTANDO que, en la tramitación del expediente se ha observado el procedimiento establecido en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, incorporándose al mismo el informe de los técnicos municipales, el resultado de la información pública, así como el informe favorable de la Corporación.

CONSIDERANDO que, según dispone el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 3/1989, la Comisión de Actividades Calificadas, una vez emitido el preceptivo informe por los Servicios Técnicos competentes en relación de la materia, procederá a la calificación de la actividad, examinando la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado y su grado de seguridad.

Esta Comisión Provincial, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos, en su reunión de **29/10/99** ha emitido el siguiente informe:

- Estimar suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado y su grado de seguridad, de acuerdo con la calificación de:

MOLESTA (Ind. Bajo -G1), **PELIGROSA** (Ind. Bajo -G1),

que ha merecido, en función de las características intrínsecas de la actividad, así como en base a los definidores del artículo 3 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, considerada como legislación básica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149 de la Constitución Española y 32 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se le recuerda al Ayuntamiento la obligación de obtener por parte del interesado la Autorización Previa, según lo previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable, previamente a la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

La alcaldía, en el plazo de DIEZ días, deberá resolver sobre la solicitud de la licencia presentada de conformidad con el informe de esta Comisión Provincial de Calificación de Actividades, debiendo comunicar la resolución adoptada a esta Comisión dentro de los 3 días siguientes a la fecha de su adopción.

Otorgada la licencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley, la actividad no podrá comenzar a ejercerse antes de que se haya expedido el acta de comprobación favorable por parte de ese Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento previsto en el precepto.

Valencia, 2 noviembre 1999
EL PRESIDENTE DE LA COMISION,



Fdo.: José María Valera Ballester

ACTA DE COMPROBACIÓN

En JALANCE , a de diciembre de 19 99,
siendo las horas, me personé en el local sito

en el que se ha instalado una actividad AREA DE APORTACION

cuyo titular es GRIRSA

a quien se ha otorgado licencia condicionada en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha
14 de diciembre de 19 99

De la comprobación de las instalaciones realizadas y obras ejecutadas, se deduce que las
mismas ⁽¹⁾se ajustan al proyecto presentado

Examinadas las medidas correctoras ejecutadas, se estima ⁽²⁾ que son eficaces
para la calse de actividad de que se trata

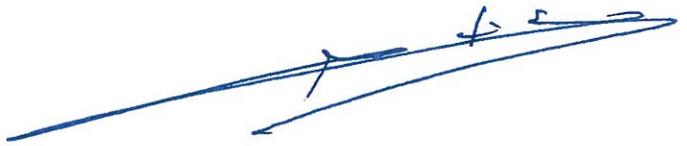
Por lo tanto, quien suscribe es del parecer ⁽³⁾ que puede comenzar a funcionar
la actividad

Por todo lo cual, extendiendo la presente acta, de la que doy copia ⁽⁴⁾ al representante

y comunico a la Alcaldía a los efectos pertinentes y para que se adopten las medidas oportunas.
⁽⁵⁾ el técnico municipal

Recibí la copia:

..... de de 19.....



(1) "se ajustan al proyecto presentado." o, en caso contrario, especificar las deficiencias observadas.
(2) "que son eficaces para la clase de actividad de que se trata." o, en caso contrario, indicar las causas o motivos.
(3) "que puede comenzar a funcionar la actividad." o, en caso contrario, manifestar las causas.
(4) "al titular..." o "al representante..."
(5) Persona técnica con competencia en la materia

AYUNTAMIENTO DE JALANCE

CONCEJALIA DE OBRAS
SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA

LICENCIA DE OBRA MAYOR

Que se concede con sujeción estricta a los términos en que fue solicitada y condicionada, expresamente, al cumplimiento de aquellas condiciones que, en su caso, se señalan al dorso con una X.

Así mismo, deberán guardarse las prescripciones de carácter general así como Ordenanzas de aplicación y las que de manera singular, también se señalan al dorso.

TITULAR: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS S.A.

EMPLAZAMIENTO:

OBJETO: SEGÚN FIGURA EN PROYECTO, OBRA NUEVA PARA CONSTRUCCION AREA DE APORTACION EN LA POBLACIÓN DE JALANCE, PROCEDENTE DEL PLAN DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMESTICOS EN LA DIPUTACION DE VALENCIA.

Jalance a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL CONCEJAL DE OBRAS



JALANON

DECRETO

Examinado el expediente que se instruye a instancia de ⁽¹⁾ *ALCALDIA*,
sobre ⁽²⁾ *concesión de licencia de actividad para concesión
instalación ACTA DE AFILIACIÓN.*

con emplazamiento en *POLEA INDUSTRIAL AL OSTRO*

y visto que la calificación de la *actividad* realizada por la Comisión Provincial de Calificación de Actividades ha sido la de *ACTIVIDAD MOLESTA*

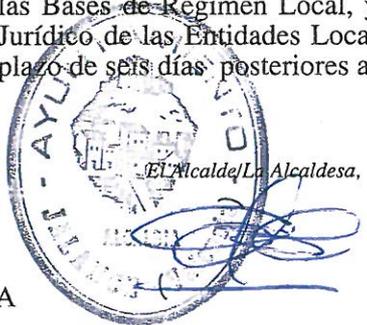
, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, siendo el *nomenclátor* de aplicación el aprobado por Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, resultando su informe favorable a la concesión de la licencia.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1.º Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la *actividad* antes de que se haya expedido el acta de comprobación favorable por parte del Ayuntamiento.
- b) Para obtener dicha acta, deberá solicitarse del Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando la solicitud de una certificación del técnico director/de la técnica directora de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
- c) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- d) Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

2.º Notificar en forma esta resolución al interesado/a la interesada y remitir copia al Gobierno Civil y a ⁽³⁾ en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el plazo de seis días posteriores a la adopción del acuerdo.



, a de de 19
Ante mí:
El Secretario/La Secretaria,
JALANON 14 diciembre 99

DILIGENCIA

Para hacer constar que el precedente Decreto ha sido notificado en el día de hoy al interesado/a la interesada. Certifico.

, a de de 19
El Secretario/La Secretaria,

CARLOS FERNANDEZ BARRIO

(1) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de...".
 (2) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la actividad...". Y si es nueva: "licencia para establecer la actividad...".
 (3) Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

PAPELERIA VILA, S. A. - VALENCIA Modelo 0400920